



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FRUTA DE TEMPORADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA **"C. MELINA VEGA CARRILLO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 01 de febrero del 2020, **"DIF ESTATAL"** publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20 para la Adquisición de cereal integral, barras y/o galletas integrales; y fruta de temporada, que requiere el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal).

SEGUNDO.- Como resultado del proceso de licitación antes mencionado, la persona física denominada **"MELINA VEGA CARRILLO"** resultó ser la concursante ganadora del paquete 2 referente a la Adquisición de fruta de temporada, solicitada por la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal, tal como consta en el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20 de fecha 25 de febrero del presente año.

TERCERO.- En las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20 ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO.- En este sentido, y toda vez que la fruta de temporada objeto material de la licitación señalada en supra líneas será destinada a la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal, es que se tiene la necesidad de dar seguimiento con las ayudas asistenciales que lleva a cabo dicha coordinación, el cual tiene como objetivo atender las necesidades alimentarias básicas que actualmente tienen las niñas, niños y adolescentes, beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares, modalidad frío.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de la fruta de temporada a la que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por

MUC



existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías", la cual será cubierta con Recurso Federal del Ramo 33.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **0000003668930**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

MVC

I.3.- De igual manera, la **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.4.- Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del



Estado; siendo por lo anterior se requiere la adquisición y suministro de fruta de temporada, para aplicarse en el Programa de Desayunos Escolares, modalidad frio, que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal Colima.

1.5 La LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal Colima, tiene facultades para asistir y suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, V, X, XI del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de enero del 2020; y mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20 para la Adquisición de cereal integral, barras y/o galletas integrales; y fruta de temporada, que requiere el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal).

Que el “**DIF ESTATAL COLIMA**” con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente INSTRUMENTO, con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), y que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), cuyo propósito es "Contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos". Con ello, el Sistema Nacional DIF busca promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia.

MVC

La integración de los apoyos distribuidos entre la población beneficiaria, a través el Programa de Desayunos Escolares, modalidad frio, que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios; tienen como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASA, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la “NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación”.

II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:



- II.1. "LA PROVEEDORA"** se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.
- II.2.** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.
- II.3.** Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 3155708.
- II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.
- II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

MVC

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA PROVEEDORA" y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato, con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya durante el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre del presente año; 36,102 kilogramos de fruta de temporada, la cual se aplicará al Programa de Desayunos Escolares, modalidad frio; que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal, a la cual en lo sucesivo se le referirá como **"LA FRUTA"**, conforme a las características, que se señalan en el anexo único del contrato, en los domicilios y fechas que se señalan en el anexo antes mencionado.

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de **"LA FRUTA"**, será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20, y de igual forma se apegue a lo solicitado en el anexo único del contrato, por lo que **"LA FRUTA"** deberá ser entregada en los domicilios y fechas que se señalan el anexo único del contrato.

"LA FRUTA" será entregada con calidad de primera, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidas para evitar daño en su transportación.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rechazar **"LA FRUTA"**, cuando no cumpla con las características señaladas en las bases de licitación y en el anexo único del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlas en un plazo no mayor de 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución de la fruta defectuosa. En caso de que la fruta ya hubiera sido consumida por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad del lote de **"LA FRUTA"** que no cumplió conforme a lo solicitado en el presente contrato. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintas a las que se señalan en el anexo único del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: Al **C.P. JOSÉ VICENTE PORTILLO VÁZQUEZ**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal. Teléfono: 3121693316.

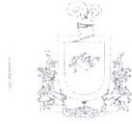
Por **"LA PROVEEDORA"**: A la **C. MELINA VEGA CARRILLO**. Teléfono: 3155708.

Los responsables operativos son designados por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios de **"DIF ESTATAL"** y por parte de **"LA PROVEEDORA"** la misma que se señala con anterioridad, los cuales estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 hrs del día, los 365 días del año).

CUARTA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LA FRUTA".

MVC





"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar **"LA FRUTA"** objeto material del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el anexo único, siendo responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** que dichos bienes cumplan con lo solicitado en las bases de la licitación pública multicitada.

QUINTA.- PRECIO DE "LA FRUTA".

El precio por cada kilogramo de **"LA FRUTA"**, es por la cantidad de **\$19.25** (diecinueve pesos 25/100 M.N.); por lo que el monto total por las 36,102 (treinta y seis mil ciento dos) kilogramos de fruta de temporada, ascienden a la cantidad de **\$694,963.50** (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.); los cuales incluyen la distribución en los lugares indicados en el anexo único del presente contrato, de conformidad al contenido de **"LA FRUTA"** señalada en el anexo único, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** adjudicada a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas mensuales correspondientes a la salida de almacén de la semana cubierta de conformidad al calendario de distribución señalado en el anexo único del presente instrumento, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago de la factura correspondiente al mes calendario (según sea el caso).

La supervisión de la entrega recepción de **"LA FRUTA"**, objeto del presente contrato, será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 00457511604, CLABE de transferencia interbancaria número 012090004575116041 del Banco BBVA Bancomer a nombre de MELINA VEGA CARRILLO, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.12 (condiciones de pago) de las bases de la Licitación Pública Nacional que da origen al presente instrumento contractual, en relación al numeral 1 del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las

MVC



oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en Calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en el Municipio de Colima, Colima y de igual manera a través de medios electrónicos en la dirección de correos electrónicos recepcionfacturasdifcol@gmail.com, facturasdiframo33@gmail.com y facturasdif.alimenta@gmail.com.; mismas que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita **"LA PROVEEDORA"** deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de kilogramos de **"LA FRUTA"** suministrada.

OCTAVA. PENALIZACIÓN.

"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para **"DIF ESTATAL"**, **"LA FRUTA"** que no cumpla con lo solicitado en las bases de licitación que dieron origen a la celebración del presente documento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, o se presenten en condiciones inadecuadas, insalubres, o en caso de que al momento de consumirse causen algún daño en la salud o la muerte de alguno de los beneficiarios del programa, por lo que **"LA FRUTA"** deberá cumplir con las normas sanitarias aplicables, deberán ser frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidas para evitar daño en su transportación.

Para tal efecto, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico frutasyverdurasmvc@hotmail.com dicha situación a **"LA PROVEEDORA"**, en un término no mayor a 72 (setenta y dos horas), contados a partir del arribo de **"LA FRUTA"** suministrada, para que realice la reposición de aquellas que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de 72 (setenta y dos) horas a partir del día de la notificación.

MVC

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de **"LA FRUTA"** en las fechas señaladas en el anexo único del presente contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de la mercancía recibida con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.



De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LA FRUTA"** entregada causará la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios del programa que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, como consecuencia de consumir **"LA FRUTA"** suministrada por **"LA PROVEEDORA"**, este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato, motivos por los que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, durante las 72 (setenta y dos) horas posteriores en que **"DIF ESTATAL"** le notifique dicha responsabilidad civil, con motivo de los servicios objeto del contrato.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

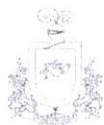
De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima **"DIF ESTATAL"**. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra la proveedora adjudicada.

Dicha garantía será para asegurar que **"LA FRUTA"** adjudicada cumpla invariablemente con las especificaciones Técnicas solicitadas por **"DIF ESTATAL"** en el anexo único del presente contrato y las Normas Oficiales Mexicanas, conservando sus características fisicoquímicas, microbiológicas, sensoriales y toxicológicas, así como la entrega de las mismas en tiempo y forma.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

MVC



De conformidad con lo establecido en el anexo 2 técnico de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-005-20, "Documentación complementaria", **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá proporcionar una póliza de responsabilidad civil ante institución autorizada en la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable, por un importe mínimo equivalente al 20% del importe total del contrato, antes de impuestos, tomando como base el precio total señalado en la cláusula SEXTA del presente contrato, para cubrir el menoscabo de la salud o la muerte de los beneficiarios de los programas de **"DIF ESTATAL"** que pudiera ocasionar el consumo de **"LA FRUTA"** suministrada, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra la proveedora adjudicada.

Dicha garantía será para asegurar que **"LA PROVEEDORA"** responda ante **"DIF ESTATAL"** por hechos u omisiones culposas, no dolosas ocurridas durante el consumo de **"LA FRUTA"** suministrada.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de marzo al 31 de diciembre del año 2020 o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

MVC



DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "LA PROVEEDORA", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue la fruta objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho "LA PROVEEDORA" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el "DIF ESTATAL" incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LA FRUTA" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, "LAS PARTES" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del "DIF ESTATAL" o en cuestión del pago a criterio de "LA PROVEEDORA", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

De conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

MVC



- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este párrafo.

En estos supuestos, el **"DIF ESTATAL"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de que se rescinda éste contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente gubernamental por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

"DIF ESTATAL" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

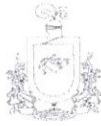
Al no dar por rescindido el contrato, **"DIF ESTATAL"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

MUC



“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte).**

POR “LA PROVEEDORA”

MELINA VEGA CARRILLO

C. MELINA VEGA CARRILLO

POR “DIF ESTATAL”

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN
Y DESARROLLO COMUNITARIO

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico _____

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica _____



ANEXO ÚNICO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FRUTA DE TEMPORADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MARINA ALFARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA PARTE LA “**C. MELINA VEGA CARRILLO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE FRUTA DE TEMPORADA QUE SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, MODALIDAD FRIO.

LA ADQUISICIÓN DE FRUTA DE TEMPORADA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD/ MEDIDA	TOTAL
FRUTA DE TEMPORADA	KG	36,102

LISTA DE FRUTAS PARA APLICAR EN EL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES:

PERMITIDAS: Plátano Valery, Mango Criollo, Naranja, Mandarina y Guayaba limón.

NO PERMITIDAS: Pera, Kiwi, Piña, Papaya, Fresa, Melón, Durazno, Uvas, Sandia, Frambuesa, Manzana.

A continuación se muestra la información necesaria y las características principales que deberán cumplirse para el abastecimiento de los insumos, almacenamiento, transporte y entrega:



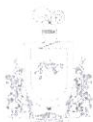
Frutas

Selección	✓ Las materias primas que evidentemente no sean aptas, deben separarse y
------------------	--

MUC

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



	eliminarse del lugar, a fin de evitar mal uso, contaminaciones y adulteraciones.
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deben almacenarse en un lugar fresco y libre de humedad. ✓ Es importante que las cajas utilizadas para el almacenamiento sean de uso exclusivo y de materiales fáciles de lavar y desinfectar, debiendo descartar la madera en el caso de ser reutilizables. ✓ Las frutas y hortalizas frescas deberán mantenerse a temperaturas bajas en todas las fases, desde el corte hasta la distribución, con el fin de reducir al mínimo la proliferación microbiológica.
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguir las indicaciones generales. ✓ Evitar que los productos se recalienten y pierdan agua. ✓ Es importante que las cajas utilizadas para el transporte de los vegetales sean de un solo uso o bien de materiales fáciles de lavar y desinfectar, debiendo descartar la madera en el caso de ser reutilizables.
Entrega	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cada alimento debe ser revisado antes de su entrega para verificar que se encuentre en perfectas condiciones. ✓ Se rechazará cuando se observen mohos, coloración extraña, magulladuras o putrefacción.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LA FRUTA DE TEMPORADA
DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD FRÍO**

MVC

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
MARZO 2-6	COLIMA	MARTES	03/03/2020
	MANZANILLO	MARTES	03/03/2020
	TECOMÁN	LUNES	02/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	28/02/2020
MARZO 9-12	COLIMA	MARTES	10/03/2020
	MANZANILLO	MARTES	10/03/2020
	TECOMÁN	LUNES	09/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	06/03/2020
MARZO 17-20	COLIMA	MARTES	17/03/2020
	MANZANILLO	MARTES	17/03/2020
	TECOMÁN	MARTES	17/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	12/03/2020
MARZO 23-27	COLIMA	MARTES	24/03/2020

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



	MANZANILLO	MARTES	24/03/2020
	TECOMÁN	LUNES	23/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	20/03/2020
MARZO 30-31	COLIMA	MARTES	31/03/2020
	MANZANILLO	MARTES	31/03/2020
	TECOMÁN	LUNES	30/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	27/03/2020

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
ABRIL 1-3	COLIMA	MARTES	31/03/2020
	MANZANILLO	MARTES	31/03/2020
	TECOMÁN	LUNES	30/03/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	27/03/2020
ABRIL 20-24	COLIMA	MARTES	21/04/2020
	MANZANILLO	MARTES	21/04/2020
	TECOMÁN	LUNES	20/04/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	17/04/2020
ABRIL 27-30	COLIMA	MARTES	28/04/2020
	MANZANILLO	MARTES	28/04/2020
	TECOMÁN	LUNES	27/04/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	24/04/2020

MVC

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
MAYO 6-8	COLIMA	MARTES	06/05/2020
	MANZANILLO	MARTES	06/05/2020
	TECOMÁN	LUNES	06/05/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	06/05/2020
MAYO 11-14	COLIMA	MARTES	12/05/2020
	MANZANILLO	MARTES	12/05/2020
	TECOMÁN	LUNES	11/05/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	08/05/2020
MAYO 18-22	COLIMA	MARTES	19/05/2020
	MANZANILLO	MARTES	19/05/2020
	TECOMÁN	LUNES	18/05/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	15/05/2020



MAYO 25-29	COLIMA	MARTES	26/05/2020
	MANZANILLO	MARTES	26/05/2020
	TECOMÁN	LUNES	25/05/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	22/05/2020

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
JUNIO 1-4	COLIMA	MARTES	02/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	02/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	01/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	29/05/2020
JUNIO 8-12	COLIMA	MARTES	09/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	09/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	08/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	05/06/2020
JUNIO 15-19	COLIMA	MARTES	16/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	16/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	15/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	12/06/2020
JUNIO 22-26	COLIMA	MARTES	23/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	23/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	22/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	19/06/2020
JUNIO 29-30	COLIMA	MARTES	30/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	30/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	29/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	26/06/2020

MVC

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
JULIO 1-3	COLIMA	MARTES	30/06/2020
	MANZANILLO	MARTES	30/06/2020
	TECOMÁN	LUNES	29/06/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	26/06/2020

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
AGOSTO 24-28	COLIMA	MARTES	25/08/2020



	MANZANILLO	MARTES	25/08/2020
	TECOMÁN	LUNES	26/08/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	21/08/2020
AGOSTO 31	COLIMA	MARTES	01/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	01/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	31/08/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	28/08/2020

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
SEPTIEMBRE 1-4	COLIMA	MARTES	01/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	01/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	31/08/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	28/08/2020
SEPTIEMBRE 7-11	COLIMA	MARTES	08/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	08/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	07/09/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	04/09/2020
SEPTIEMBRE 14-18	COLIMA	MARTES	15/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	15/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	14/09/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	11/09/2020
SEPTIEMBRE 21-25	COLIMA	MARTES	22/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	22/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	21/09/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	18/09/2020
SEPTIEMBRE 28-30	COLIMA	MARTES	29/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	29/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	28/09/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	25/09/2020

MVC

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
OCTUBRE 1-2	COLIMA	MARTES	29/09/2020
	MANZANILLO	MARTES	29/09/2020
	TECOMÁN	LUNES	28/09/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	25/09/2020
OCTUBRE 5-8	COLIMA	MARTES	06/10/2020



	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	27/11/2020
--	------------------	---------	------------

SEMANA	MUNICIPIO	DÍA	FECHA
DICIEMBRE 1-4	COLIMA	MARTES	01/12/2020
	MANZANILLO	MARTES	01/12/2020
	TECOMÁN	LUNES	30/11/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	27/11/2020
DICIEMBRE 7-10	COLIMA	MARTES	08/12/2020
	MANZANILLO	MARTES	08/12/2020
	TECOMÁN	LUNES	07/12/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	04/12/2020
DICIEMBRE 14-18	COLIMA	MARTES	15/12/2020
	MANZANILLO	MARTES	15/12/2020
	TECOMÁN	LUNES	14/12/2020
	VILLA DE ÁLVAREZ	VIERNES	11/12/2020

POR "LA PROVEEDORA"

MELINA VEGA CARRILLO

C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico _____

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica _____